

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

19651 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturados Haro, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturados Haro, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que fue autorizado a nombre de Rafael Haro Fuertes «Manufacturas Haro» por Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), puesto a nombre de «Manufacturados Haro, S. A.», por Orden de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y prorrogado hasta el 14 de julio de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 14 de julio de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rafael Haro Fuertes» (Manufacturas Haro) y posteriormente puesto a nombre de «Manufacturados Haro, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19652 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidal Bosch, S. A.», por Orden de 14 de diciembre de 1977, en el sentido de incluir entre los productos de exportación el denominado «Novapell».*

Ilmo. Sr.: La firma «Vidal Bosch, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978), para la importación de cueros de bovinos, solamente curtidos y la exportación de cueros de bovinos, curtidos y terminados, solicita se incluya entre los productos de exportación, el denominado «Novapell», que le confiere el carácter de cuero de bovino barnizado P. E. 41.08.30.1.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidal Bosch, S. A.», con domicilio en Igualada (Barcelona), por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978), en el sentido de incluir entre los productos de exportación el denominado «Novapell», que se le confiere el carácter de cuero de bovinos barnizado, de la P. E. 41.08.30.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de enero de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19653 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.» por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Copeca, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.», con domicilio en Marqués del Duero, 15 (Barcelona), por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de tripas saladas de cerdo y buey sin clasificar ni calibrar posición estadística 05.04.00.2. y la exportación de tripas saladas de cerdo y buey calibradas PP. EE. 05.04.00.2; 42.06.90.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19654 *ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Talleres Casals, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de máquinas eléctricas portátiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Casals, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de máquinas eléctricas portátiles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Casals, S. A.», con domicilio en carretera San Juan, sin número, Ripoll (Gerona, y N. I. F. A-17-000050.

Segundo.—Las mercancías a importar serán:

1. Materias primas:

1.1. Poliamida, polímeros de adipato de hexametildiamina, en granza, preparadas para moldeo o extrusión (P. E. 39.01.57.2).

1.2. Hilo de cobre de bobinado, de 0,2 a un milímetro de diámetro (P. E. 85.23.05).

1.3. Barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, calibradas, de acero especial sin aleación F-114 (CO, 4/05; Mn 0,4/0,7; Si 0,15/0,30; P < 0,04; S < 0,04), con un diámetro de 9 hasta 60 milímetros, en longitud de 4 a 6 metros (posición estadística 73.10.30.2).

1.4. Barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, calibradas, de acero aleado de construcción F-155 (C 0,12/0,15; Mn 0,3/0,6; Si 0,1/0,35; S < 0,04; P < 0,04; Cr 1/1,3; Mo 0,15/0,25), con un diámetro de 10 hasta 50 milímetros, en longitud de cuatro a seis metros (P. E. 73.73.59.1).

1.5. Flejes magnéticos, simplemente laminados en caliente, con una pérdida de 3,6 vatios/kilogramo (P. E. 73.64.20.1).

2. Partes o piezas terminadas:

2.1. Rodamientos de bolas, con un peso unitario comprendido entre 0,002 y 0,089 kilogramos (P. E. 84.82.11.1).

2.2. Colectores (P. E. 85.01.91.2).

2.3. Cables de toma de corriente aislados con materias plásticas artificiales (P. E. 85.23.31).

2.3.1. De goma SBR (estireno-butadieno), con toma de conexión, longitudes de dos a cinco metros.

2.3.2. De PVC, con toma de conexión, longitudes de dos a cinco metros.

2.4. Condensadores: Antiparasitario de 0,04-0,5 microfaradios de capacidad, con cubierta metálica o de papel (P. E. 85.18.25).

2.5. Interruptores hasta 16 A, y 250 V, con pulsador de marcha paro, a regulación electrónica de la velocidad del motor acoplado, continua o escalonada (P. E. 85.19.32).

2.6. Portabrocas de 0,5 a 16 milímetros de diámetro (posición estadística 84.48.10).

Tercero.—Las mercancías a exportar serán:

I. Desbarbadora normal: Peso neto máximo 4,8 kilogramos, potencia máxima absorbida 1.600 W., diámetro máximo disco 230 milímetros (P. E. 85.05.75).

II. Taladradora industrial con empuñadura en cruz: Peso neto máximo 4,3 kilogramos, potencia máxima absorbida 750 W.,